



Resolución Jefatural No. 334-2013-AGN/J

Lima, 08 AGO 2013

VISTOS, el Oficio N° 000086-2013/SGEN/RENIEC, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Registro Civil y el Informe N° 33-2013-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de la Dirección de Normas Archivísticas, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado



por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;



Que, a través del Oficio N° 000086-2013/SGEN/RENIEC, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por la Secretaria General del Registro Nacional de Identificación y Registro Civil, SE solicita al Archivo General de la Nación, autorizar la eliminación de los documentos declarados innecesarios por su Comité de Evaluación de Documentos, adjuntado el Acta del Comité Evaluador de Documentos de fecha 08 de enero de 2013, así como el inventario y las muestras documentales donde solicita la eliminación de los documentos;



Que, mediante Informe N° 33-2013-AGN-DNDAAI-DNA/LDA, de fecha 31 de mayo de 2013, que el Director (e) de la Dirección de Normas Archivísticas y el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hacen suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a ciento tres con treinta y cinco (103.35) metros lineales aproximadamente y no a noventa y cuatro con ochenta y cuatro (94.84) metros lineales aproximadamente como lo señala el inventario alcanzado y que la misma corresponde al periodo 1995 al 2011, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables, etc. de los documentos considerados innecesarios han concluido, que estos no son sustento de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carente de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;



Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Sesión de fecha 25 de junio de 2013, decidió aprobar la propuesta de eliminación según Acta, autorizando en forma excepcional **reportes de lista del padrón inicial (sin sello ni firma) de la Sub Gerencia de Actividades Electorales**, por tratarse de documentos de apoyo informativo, con antigüedad menor a los cinco años;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos innecesarios del Registro Nacional de Identificación y Registro Civil - RENIEC, correspondiente al periodo comprendido entre los años 1995 y 2011, que hacen un total de ciento tres con treinta y cinco (103.35) metros lineales, aproximadamente, según el siguiente detalle:



Resolución Jefatural No. 334-2013-AGN/J

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Correspondencia 1997-2004 Cop. Fotoc.

SUB GERENCIA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Correspondencia 2001-2004 Cop. Fotoc.

SUB GERENCIA DE TESORERÍA

Comprobantes de pago 1995-2003 Cop. Fotoc.
Reportes 1997-1998, 2000, 2003-2004 Cop. Fotoc.
Correspondencia 1996-1999 y 2003 Cop. Fotoc.

SUB GERENCIA DE DEPURACIÓN DE IDENTIFICACIÓN

Correspondencia 1997-2006 Cop. Fotoc.

OFICINA REGISTRAL CALLAO

Cuadro Estadístico de hechos vitales 2003-2009 Cop. Fotoc.
Reportes 2002-2009 Cop. Fotoc.
Correspondencia 2001-2009 Cop. Fotoc.

SUB GERENCIA DE ACTIVIDADES ELECTORALES

Reporte de lista Padrón Inicial 2010-2011
(Listados sin sellos ni firmas)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional